1721 Título de Mercedes

Título de mercedes de la Hacienda de San Sebastián Nacasquilco
Archivo de Gobierno del Estado de Jalisco, Guadalajara Tierras y Aguas
1720-1721

Prefacio: Libro séptimo de asientos de títulos de mercedes y composiciones de tierras que se libran por el señor juez privativo de este Reino de la Nueva Galicia, este presente año de 1720: y 1721. Folios 174 al 180: Título 31.

—---

Principia Documento

—---

—---

Folio 174 Izquierda

—---

Seban dado en esta ciudad de Guadalajara a los veinte, y tres días del mes de Septiembre de mil seiscientos y veinte y un años = Dr. Don **Pedro Malo de Villavicencio** = Por mandato de su señoría **Juan Garcia de Argomaniz** escribano real. *(del título previo; no. 30).*

N 31. Título de mercedes, en forma, de dos sitios y medio de ganado mayor menos quarenta y un cordel, en las partes, lugares y se expresan a **Albaro Cosme de Bugarín** vecino del pueblo de Tlaltenango, por haber servido a su majestad *(Felipe V de España)* con ciento y setenta y cinco pesos indusa la media anatas.

A Don **Pedro Malo de Villaras** cencio caballero del orden de Calatrava del consejo de su majestad, oidor decano en la Real Audiencia de este Reino de la Nueva Galicia juez privativo superintendente general de ventas y composiciones de tierras de su distrito el de la nueva vizcaya y prou subalternadas (?).

Por cuanto su magestad que Dios que se sirvió expedir una real cédula su ejecución al señor (?) Don **Diego de Zuñiga caballero** del Orden de Santiago de su consejo en el real y supremo Consejo de las Indias y dichas la subdelega en mi dicho señor con el de esta subdelegación es el siguiente.

Aqui la Real Cedula

Y habiéndose consultado con su magestad en su real y supremo consejo de las indias sobre diferentes puntos contenidos en esta real cédula se forma una instrucción en su determinación

—---

Folio 174

—---

con nueve capítulos que el cuarto de ellos es el siguiente.

Aqui el capitulo 4to

Y porque dicho señor Lev(?) Don **Diego de Zuñiga** se sirvio subdelegar en mi la dicha comicion por lo que mira a este reino de la nueva galicia el de la vizcaya y prou subalternadas y estando entendido en ella y dado diferentes providencias para su cumplimiento parecio ante mi y entel mi juzgado privatido la parte de **Alvaro Cosme de Bugarín** vecino del pueblo de Tlaltenango y por escrito que me presento a los tres de febrero pasado de este ano *(1721)*, hizo relacion diciendo que en aquella jurisdiccion se hallaba un puesto nombrado San Sebastian con todo su potrero y as medio sitio de ganado mayor afuera asta onde alcanzara, cuyo potrero al salir por la boca, que es ancha, llega a una barranca depenas que

llaman El Salto por la parte del oriente *(este)* y dicho medio sitio de ganado menor mas corre lindando con este potrero por la parte de dicho oriente *(este)* y podria lindar con las tierras de **Nicolas Fernandez Jaraquemada** que llaman Los Cerritos, por la parte del norte, y por los demas vientos no podria lindar con otro alguno por mediar mas tierra realenga y que este paraje nombrado San Sebastian distaba de dicho pueblo de Tlaltenango por el

—--

Folio 175 Izquierda

—--

poniente *(oeste)* monte adentro como seis leguas *(aprox. 25 - 30km)* poco más o menos y que esta tierra era la misma que se hallaba diligenciada por **Francisco Antonio Correas** mucho tiempo hacia quien por su mala calidad no había ocurrido a sacar título, sin embargo de haver esté notificado lo hiciere por no quererla ya , y que respecto de necesitar el dicho **Alvaro Cosme** del expresado potrero y medio citio pidió me sirviese de mandar librar mandamientos acordado en la forma ordinaria cometida a pevena de integridad, para que en su virtud parase a ejecutar las diligencias ordinarias sobre su verdadero valor calidad y cantidad, y que dichas se le entregaren original para ocurrir con ellas a componerse con su majestad y sacar título temeried, en cuya tinta por decreto de dicho día de tres de febrero mande se librase dicho acordado cometido a Don **Francisco Xavier Sesati del Castelu** para que este ejecutase lo preferido, y para ello notificase al expresado **Francisco Antonio Correas** le exhibiese las diligencias y que de darse debajo de juramento los motivos que había tenido, para demorar el ocurio a este juzgado privativo a componerse con su magestad y haber estado poseyendo dichas tierras; y habiéndose

—--

Folio 175

—--

con efecto librado dicho acordado y areseuiddo dicho Don **Francisco Xavier Sesati**, y dadole el paso del teniente de Tlaltenango en su obedecimiento, paso notificando a dicho **Francisco Antonio Correas** quien dijo que por haberse hallado sumamente corto y al presente estando no había ocurrido a componerse con su majestad y que solo en dos ocasiones se había servido de dicha tierra denunciada apacentando sus bueyes en ella, cuyas diligencias le exhibió a dicho comisario y por ellas consta que a los tres de octubre del año de setecientos y catorce, pareció dicho **Correas** ante Don **Juan Manuel de Salceda** que andaba en aquella jurisdicción de Tlaltenango en el ejercicio de su comisión y le presentó escrito expresandole que el puesto nombrado Nacalquisco, aunque por el suyo dicho se hallaba ya medido, en otra ocasión, a pedimiento de Don **Simon Galvez de Olivera**, nunca lo quizo sacar ni saco, por lo cual le pidió pasase a nueva medida, jel(?), que estaba pronto a servir a su majestad con lo que, se le nogulare, por la tierra, que comprendiese y que en el interin que se hacían las diligencias y ocurría a sacar titulo tenia intencion de ir a poblarlo.

Y haciendo mandado dicho Don **Juan Manuel de Salceda** se hiciesen las expresadas diligencias y medidas, y concedió ejecutandolas, halló dos sitios de ganado mayores, y cuatro caballerías y media de tierra, el uno en el puesto de Nacasquilco, y el otro en el potrero y puesto nombrado San Sebastián y por todo ello después de la información que resultó sobre

—---

Folio 176 Izquierda

—---

su verdadero valor y no por el juicio de terceros regulo noventa J. ya se consta en su parecer jurado que dio notificando a dicho **Correas** ocurriese con dichas diligencias (que no hizo) = en vista de las cuales, y en obedecimiento de lo mandado en el expresado acordado que se libró a dicho **Alvaro Cosme de Bugarín**, paso dicho Don **Francisco Xavier Sesati** a hacerlo pregonar en dicho pueblo de

Tlaltenango.y asistir a los serrcumbeimos de la tierra pretendida, por el dicho **Alvaro**, y entre ellos al mencionado **Francisco Antonio Correas**, y a nombrar oficiales que aceptaron , y juraron sus cargos, por cuyo medio, y por presencia de las partes procedió a la medida de dicho potrero de San Sebastián.

Que ejecutó con una cuerda de cincuenta varas usuales *(largo de aproximadamente 42m)* principiando desde el salto que llaman de Las Ranas (hoy Villa Hidalgo) desde cuyo paraje midió al sur ciento y treinta y ocho cordeles *(aprox. 5,796m)* que finalizaron en el salto de San Sebastián el cual quedó por mojonera, y pasado dicho salto, reconoció dicho comisario haber más tierra realenga.

Y para reconocer, el ancho de dicho potrero, pasó a medir lo más ancho de él comenzando desde la ceja que llaman, Del Cargadero que colina con el potrero que nombran de La Ciénega desde cual parte para la del oriente *(este)* se contaron setenta y tres cordeles *(aprox. 3,066m)* que el último rematό(?) en el bajío de Las Ranas, cercano donde principio esta medida, al potrero de San Sebastián, el cual se componía de un sitio de ganado mayor porque aunque sobraban veinte y dos cordeles *(aprox. 924m)* era en algunas partes muy angosto.

Y desde dicho bajío de Las Ranas que es donde termino el ultimo cordel del referido potrero, se

—---

Folio 176

—---

corrieron y contaron por la parte del oriente *(este)* en continuación de la medida de dicho medio sitio, veinte y cinco cordeles (*aprox.* 1,050m), hasta Las Ranas a donde hizo sentar, y desde él se continuó la medida, y por el propio viento del oriente *(este)*, con veinte y tres cordeles, finalizando, con el último junto a la mojonera del sitio de Juan Martin, no dando por este viento los dos cordeles

(*aprox. 84m*) que faltaban, por no perjudicarle, al susodicho sin embargo de no haberle demostrado títulos por donde constase, a causa de decir los tenía, en esta ciudad quedando, dicha mojonera por decisión de ambas pertenencias la cual le sirve de cruz oriente *(este)* a este medio sitio:

Y desde ella se contaron, para hacer esquina norte, veinte y cinco cordeles (*aprox.* 1,050m) que llegaron a la laguna nombrada, de los Gaspares, y desde dicha esquina norte medio al poniente *(oeste)*, para cuadrar dicho medio sitio en cincuenta cordeles (*aprox.* 2,100m), hasta donde sale, el camino para Los Cerritos, en una laguneta pequeña en cuya parte mandó poner mojonera; quedando por este viento tierra realenga, montañosa y sin agua:

Y volviendo a la cruz oriente *(este)* desde ella para el sur se midieron veinte y siete cordeles (*aprox.* 1,134m) incluyendo en ellos los dos que faltaron, por el viento del oriente *(este)*, y llegaron a un derramadero, donde están, unas manzanillas, que cae a Las Ranas y habiéndose puesto mojonera en este paraje medio desde ella, para el poniente *(oeste)* cincuenta cordeles (*aprox 2,100m*), que finalizaron, en el Arroyo de Acosiles, pegado al potrero de San Sebastián, y en esta forma, concluyo esta medida asentando que en ella se comprendía sitio y medio de ganado mayor.

En dicho potrero quedando unido, y no con otros = Y el mismo dia que la executo dicho

—---

Folio 177 Izquierda

—---

Comisario que fue a los cinco de mayo pasado de este año, le presentó escrito el dicho **Alvaro Cosme de Bugarín** diciendo, habérsele aquerenciado su ganado vacuno, en el puesto llamado Santa Gertrudis de Nacasquilco, inmediato a dicho potrero y medio sitio medido que también era realengo, procediese dicho comisario, a su reconocimiento, y medida abranzando, en ella la tierra que

hubiera, y el puesto dicho de Santa Gertrudis, con más un potrero que se seguía, por el oriente *(este)*, que también servía a su majestad con lo que justamente se le regulase, por la cantidad de tierra que en todo comprendiese, la cual, era en partes muy pantanosa cuando llovia.

Con las demás razones que en dicho escrito expreso = Y en vista de él, procedió dicho comisario a la medida, desde la esquina sur de el medio sitio, que queda referido y nombran Las Ranas, y desde dicha esquina, sur que es un derramadero que está poblado de manzanillas, se midieron, por dicho viento del sur, noventa y dos cordeles *(aprox. 3,864m)* de a cincuenta varas reales *(aprox. 42m)*, que el último(?) remató(?), en la Ceja del Tecolote, donde se puso mojonera comprendiendose dentro, de esta medida, el Ojo de Agua de Nacasquilco, y desde dicha Ceja del Tecolote, se midieron al poniente *(oeste)* setenta y tres cordeles *(aprox. 3,024m)*, que llegaron al salto de San Sebastián y en la mojonera de dicho potrero, de modo, que esta le sirve de división a dicho potrero, como a dicho puesto de Nacasquilco;

Y desde dicho salto se midieron, para el norte, noventa y dos cordeles *(aprox. 3,864)*, hasta la esquina sur poniente *(suroeste)* del medio sitio, expresado, y desde ella

—---

Folio 177

—---

para el oriente *(este)*, se midieron, quarenta y ocho cordeles *(aprox. 2,016m)*, hasta la esquina sur oriente *(suroeste)*, de dicho medio sitio, en el derramadero, que cae a Las Ranas desde donde salió, dicho comisario a medir, y reconocer, el potrerito que dicho **Alvaro Cosme de Bugarín**, mencionó, en su escrito, y habiendolo, visto y reconocido, hallo, no poderse medir, por lo áspero de la tierra, por lo cual, lo redujo a prudencial tanteo, y así dicho comisario como los demás sus

acompañados y medidores, convinieron, en que tendría, veinte cordeles *(aprox. 840m)*, y doce *(aprox. 504m)* de ancho, con lo cual, concluyó, con estas medidas expresando que según de ella se persevisa, resultara haber trescientos y cincuenta y nueve cordeles *(aprox. 15,078m)*, con que venían a faltar, quarenta y uno juara sitio de ganado mayor que estos no se aprestaron, por el viento del sur respecto de haberse encontrado con la ceja del Tecolote que es donde llegan las tierras de **Martin Nunez** si por el poniente *(oeste)*, respecto de ofrecerse el referido potrero de San Sebastián, ni tampoco, por el norte por imposibilitarlo el medio sitio medido por el oriente *(este)*, lo embarazaban las tierras de **Juan Martin**;

de modo que toda la tierra medida por dicho comisario don **Francisco Xavier Sezati** entrando el potrerito resulta según exprese, en sus mismas diligencias haber dos sitios y medio de ganado mayor menos cuarenta y un cordeles *(aprox. 1,722m)*, pertenecientes al Real Patrimonio, unidos unos con otros sin haber tierras en medio realenga;

sobre cuyo valor y no perjuicio de tercero, procedió a servir dos informaciones de oficio y parte, con cuatro testigos cada una en que deponen. Valdrá toda toda la dicha tierra de cuarenta y cinco a

—---

Folio 178 Izquierda

—---

cincuenta reales (?) por ser inutil, montañosa, y de muchos pantanos, y los dos aguales que tiene, el uno casi imposibilitado de poder servir por descolgarse a muy poca distancia y a una profunda barranca, y el otro por estos meses aunque permanente muy escasa y que no se seguía perjuicio a tercero de mersenarsele a dicho **Alvaro Cosme**, a quien notificó dicho comisario ocurriese dentro de quince días a componerse con su majestad y para ello le entregó las diligencias con su

informe jurado en que dice valdrá dicha tierra setenta pesos por las razones expresadas: Y habiendo mandado por decreto de diez y siete del corriente se trajesen vistas y hechose así con la relación que se me hizo provee el auto del thor siguiente =

En la ciudad de Guadalajara a diez y ocho de septiembre de mil setecientos y veinte y un años: El señor dr. don. **Pedro Malo de Villavicencio**, caballero del Orden de Calatrava del consejo de su majestad, oidor decano de la Real Audiencia de este Reino de la Nueva Galicia, juez privativo superintendente general de ventas y composiciones de tierras de su distrito, el de la Nueva Vizcaya y provincias subalternas:

Habiendolo visto estos autos, y diligencias de medidas ejecutadas a pedimiento de **Alvaro Cosme de Bugarín**, vecino del pueblo de Tlaltenango, por don **Francisco Xavier Sesati del Castelu** de dos sitios y medios de ganado mayor menos cuarenta y un cordeles *(aprox. 1,722m)*, en la expresada jurisdicción;

El escrito, presentado ante su señoría, por dicho **Alvaro Cosme** a los tres de febrero pasado de este año, pidiendo se librase acordado, para que persona de integridad midiese un puesto nombrado San Sebastián, con todo su potrero, con más medio sitio de ganado mayor fuera hasta donde alcanzara que se hallaba realengo

—---

Folio 178

—---

en dicha jurisdicción de que pretendía medir cuya tierra era la misma que estaba diligenciada, por **Francisco Antonio Correas** quien por su mala calidad no había ocurrido a sacar título sin embargo de haberse notificado lo hiciese:

El decreto de dicho día tres de febrero, en que se mandó librar dicho acordado, cometido al citado don **Francisco Xavier Sesati**, para que ejecutase las diligencias ordinarias y que se notificase al expresado **Francisco Antonio Correas** le exhibirse incontinenti las que tenía en su poder de los puestos y sitio que solicitaba dicho **Albaro Cosme**, y que declarase debajo de juramento que motivos había tenido para demorar el acuso a este juzgado privativo a componerse con su majestad y haber estado poseyendo dicha tierra el despacho que en virtud de dicho decreto se libró, y obedecimiento, puesto a su continuación, por dicho don **Xavier Sesati**, quien habiendole dado el paso el Jhe.(?) general de Tlaltenango, procedió a notificar a dicho **Francisco Antonio Correas**, quien dijo que por haberse hallado sumamente corto y al presente estarlo, no había ocurrido, a componerse con su majestad y que solo en dos ocasiones, se había servido de dicha tierra diligenciada apacentando sus bueyes en ella, cuyas diligencias le exhibió. Y por ellas consta que a su pedimiento midió don **Juan Martín de Salceda**, siendo comisario de este juzgado el año pasado de setecientos catorce dos sitios de ganado mayores y cuatro caballerías y media de tierra, el uno en el puesto de Nacasquilco, y el otro en el potrero y puesto nombrado San Sebastián y por todo ello reguló dicho comisario en su parecer jurado, que dio valdría noventa pesos, y notificó a dicho **Francisco Antonio Correas**, ocurriera con dichas diligencias que no hizo y en vista de ellas pasó dicho don **Xavier** a pregonar el acordado librado a favor de dicho **Alvaro Cosme de Bugarín**, y a citar a los circunvecinos, para la expresada medida, nombrando oficiales que juramentados, procedió a la de dicho potrero de San

—---

Folio 179 Izquierda

—---

Sebastian, qué principio, desde el salto que llaman de Las Ranas, y halló haber sitio y medio de ganado mayor quedando unido, y no con otro;

El escrito que a dicho comisario le presentó dicho **Alvaro Cosme**, a los cinco de mayo pasado de este año expresando en el, que por habersele aquerenciado su ganado vacuno en el puesto llamado Santa Gertrudis de Nacasquilco, inmediato al potrero (alp)(?), y el medio sitio medido, procediese dicho comisario a las diligencias y medida abrazando, con ella, la tierra, que hubiera, y el puesto, dicho de Santa Gertrudis con más un potrerito que seguía por el oriente *(este)*, que tambien serviria a su majestad con lo que justamente se le regulase;

Y con efecto procedió dicho don **Xavier** a su mensura desde la esquina sur del medio sitio, y halló comprenderse en su capacidad, otro, sitio de ganado mayor, menos cuarenta y un cordel *(aprox: 1,722m)*:

Las informaciones, de oficio, y parte que recibió tierra de cuarenta y cinco, a cincuenta pesos por ser toda inutil, montañosa y muchos pantanos, y los dos aguajes, que tiene, el unoquasi imposibilitado de poder servir, por descolgarse, a muy poca distancia, a una barranca, profunda y el otro por estos meses aunque permanente, muy escasa y que no seguía, perjuicio, a tercero de mersenarsde a dicho, **Alvaro Cosme**, a quien notificó dicho comisario, ocurriese dentro de quince días, a componerse con su majestad para lo cual le entregó los autos, con su informe jurado, en que derivará(?) dicha tierra setenta pesos:

El decreto de diez y siete del corriente en que se mandaron traer puestos, y demás que de ellos consta = Dijo que aprobara y aprobó las diligencias ejecutadas, y medidas he...

—---

Folio 179

—---

...chas, por dicho comisario don **Francisco Xavier Sesati** de los dos sitios y medio de ganado mayores, menos cuarenta y un cordeles *(aprox. 1,722m)* que se hallaron en el puesto nombrado San Sebastián, y puesto de Santa Gertrudis de Nacasquilco

los cuales declara usa, y su señoría declaró, por pertenecientes al real patrimonio, y usando, de la facultad, que por su majestad le está conferida, en la real cédula de su comisión, en su real nombre y simple juicio de su real dro(?), noel destas tercero que mejor lo tenga, hacia, e hizo merecedor de ellos el expresado **Alvaro Cosme de Bugarín** con que por esta gracia sirva a su magestad con ciento y cincuenta y cinco pesos, y mandabas nando que estando enterados en poder del tesorero a esto efectos, con más quince que corresponden al real dro(?) de la media anata y se le despache título de merced en forma, conmiseración de dicha real cédula, de su comisión, capítulo cuatro de la instrucción de este auto a la letra, y en relación, lo exprese de dichas medidas, hechas, por el citado don **Xavier** y se advierte al expresado **Alvaro Cosme** que en las terminaciones de ellas ponga mojoneras fijas y permanentes, cimentadas, de cal y canto, dentro de dos meses para que en todo tiempo conste se conozcan sus pertenencias, y se eviten las confusiones, y pleitos que de no ponerlas se originarán, con apercibimiento, que de no hacerlo lo pagaba, el perjuicio que hubiere lugar, en dicho, aselo parseulo y firmo = Dr. Don **Pedro Malo de Villavicencio** = ante mi don **Juan Garcia de Argomaniz** escribano real = por tanto y en atención á haber recibido el dicho **Alvaro Cosme de Bugarín** con los ciento sesenta y cinco pesos con que indusa lama(?) anata se le mandaron servir y estar enterados en poder del tesorero de estos efectos acorde librar el presente por el cual en nombre de su magestad y mi perjuicio de su real

—---

Folio 180 Izquierda

—---

derecho, si del de otro tercero que mejor lo tenga, e hizo medir, al uso de los expresados dos sitios de ganado mayor menos cuarenta y un cordeles *(aprox. 1,722m)* que se hallaron, en el potrero de San Sebastián, y puesto de Santa Gertrudis de Nacasquilco, comprendidos debajo de las señas, términos y linderos

referidos para que como suyos propios, habidos, y adquiridos, con justo y dejó título disponga de ellos, a su voluntad, como le pareciere, y por bien tuviere, y mando sean suyos de sus herederos, y sucesores y de quien de él, de ellos título, causa o razón hubiere.

Y dijo, representarse y que de ellas posesión que tomaren, en virtud de este título, y el dejo informacion que que ocurría a sacar el superior gouno(?) de este reino, no sean despojados sin ser primero oídos, y por fuero, y dicho, vencidos ante quien puedan y deban.

Dado en la ciudad de Guadalajara a veinte y tres días del mes de septiembre de mil setecientos y veinte y un años = Dr. Don **Pedro Malo de Villavicencio** = y por mando de su señoría **Juan Garcia de Argomaniz** escribano real = testado = razones = alg = conste= no vale ======= testado = razones = alg = no vale.

N 32 *(del título siguiente; no. 32)*.

—---

Termina Documento

—---

—---

Transcripción por el Lic. Arturo Bugarín Correa

—---

Film # 007985237

3 of 732

ARCHIVO DEL GOBIERNO

ESTADO DE JALISCO

México, D. F.

TIERRAS Y AGUAS

VOLUMEN NUM. 14 1720 1723

Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica

Reducción: 11 1

Fecha: JULIO 2 DE 1956

Libro núm.º 14

1720 á 1723

Números	Jurisdicciones	Agraciados
1.	Zapotitlan	Naturales
2.	Purificacion	Manuel Rodriguez
3.	Guachinango	Gregorio Gómez Garcia
4.	San Martin de Cocula	Cofradia de animas de Cocula
5.	Real de los Alamos	Mateo Gil Samaniego
6.	Culiacan	Pedro de Cabanillas
7.	Provincia de Conicari (Nva Vizcaya)	Nºs de Macoyagui
8.	Faltenango	Marcos Gonzales de Cevallos
9.	Faltenango	Pedro y Felipe de Vargas Castañeda
10	Jerez	Matias Gómez
11	Tolimán	Naturales
12	Juchipila	Tomas Vela
13	Jerez	Juan Martinez Correa
13	Jerez	Ynes de Rebelis
–	Tequila	José Rodriguez
14	La Barca	Colgº de Sñra de Gracia de San Agustin
15	La Barca	Tomas López de Besamano
16	Jerez	Ynes de Rebelis
17	Lagos	Juan Muñoz Barba
18	La Vizcaya	Elvira de Zamora
19	Jerez	Juan González de Aro
20	La Vizcaya	Pascual González
21	Amula ó Zapotlan	Cofrªs de Ntra Sra del Rosario y Bendita Animas
22	Amula ó Zapotlan	José Alvarez del Castillo
23	Juchipila	Salvador de Avila
24	Lagos	Andres de Villalobos
25	Nochistlan	Nicolas Duran Ruiz de Esparza
26	Tequila (Jerez)	herdºs de Franᶜᵒ de Lamas
27	Atengo	Naturales
28	Faltenango	Pedro Bermudes Villaamil
29	Charcas	Franᶜᵒ Aⁿᵗᵒ Fernández Vallejo
30	San Sebastian	Carlos de Aguirre
31	Faltenango	Albaro Cosme de Bugarin

Libro núm.º 14

Números	Jurisdicciones	Agraciados
32	San José de Copala	Martin de Loaiza
33	Nieves	Juan Suares de Castro
34	Nochistlan	Domingo Castanedo
35	Juchipila	Gabriel del Muro
36	Paso del Zapatero	Natˢ de Mazamitla
37	Nochistlan	Jacinto Ramirez y consortes
38	Atoyaque	Marcos de Anguiano
39	Charcas ó Sierra de Pinos	Fernando Garcia de Rojas
40	Jerez	Agustin Bautista
41	San Sebastian (Nueva Vizcaya)	Marcos, Franᶜᵒ y Juan de Lizarragas
42	Jerez	Juan de la Torre
43	Jesus Maria Tequila) (+)	Gregorio Gómez Garcia
44	Jerez	Franᶜᵒ López Prieto
	Monte de Escobedo	Domingo de Guzman
45	Jerez	Franᶜᵒ de Miranda
46	Jerez	Luis de la Madera
47	Faltenango	Antonio de Casas
48	Zacatecas	José de Medrano
49	Culiacan	Nicolas Verdugo
50	Copala	Juan de Lizarraga
51	Teocaltiche	Juan Rodriz Ponce, Diego y José Lechuga
52	Ahualulco	Juan González
53	Copala	Juan de Lizarraga
54	Amula	Ginés Gómez de Valdez
55	La Vizcaya	Antonio de la Campa y Cos
56	Mazapil	Juan de Urrus y Careceron
57	Sombrerete	Viuda y herdˢ de Antonio de la Campa y Cos
58	La Vizcaya	Ignacio de Arce Rosales
59	La Vizcaya	Marcos de Mijares Solorsano
60	La Vizcaya	José Antonio de Mijares
61	Teocaltiche	Marcos Gonzº Hidalgo y consortes
62	Tuito	Naturales
63	Zalostotitlan	Man[illegible]

Libro Núm.o 28.

años de 1.755 y ~~1762~~ á 1770

Numeros.	Jurisdiccion.	Agraciados.
38.	Alamos.	Manuel Velarde.
39.	Alamos.	Francisco Alvarado.
40.	Hostimuri.	Josefa Jacobo y Campa.
41.	Provincia de Sinaloa.	Pedro Gabriel de Aragon.
42.	Taroyeca.	David Patricio ~~Burgues~~
43.	Villa del Fuerte. Sin	Micaela Salvadora Mayen de Navarrete.
44.	Alamos.	Francisco Antonio de la Mora Castañeda.
45.	Purificacion.	Lucas Betancourt.
46.	Villa del Fuerte de Montes Claros. Sin	Ygnacio de Castelú, Nicolas Antonio Barboa.
47.	Alamos.	Juan de Zallas.
48.	Hostimuri — Provincia de Sinaloa.	Juan Tomás Padilla.
49.	Sierra de Pinos.	M.a Ana Marcela de Rios.
50.	San José del Parral — (Mochizague.) Fuerte Sinaloa	José de Ruelas.
51.	Hostimuri. Sinaloa	Pedro Molinieri.
52.	Hostimuri. Sinaloa	Juan Antonio de Ancheta.
53.	Jacupeta.	Simon Garcia, herederos de
54.	Alamos.	Juan Zallas.
55.	Monte de Escobedo.	Anselmo Escobedo.
56.	Jerez.	Nicolas Gonzalez.
57.	Jaltenango.	Maria Rodriguez.
58.	Sinaloa.	Miguel Carlos Molinedo.
59.	Provincia de Sinaloa.	Miguel Carlos Molinedo.
60.	Provincia de Sinaloa.	Miguel Carlos Molinedo.
61.	Sinaloa.	Juana Juliana de Lugo.
62.	Hostimuri. Sinaloa	Agustin de Encinas.
[illegible]	Provincia de Sinaloa.	~~Manuel~~ José Gutierrez.
[illegible]	Hostimuri. Sinaloa	Miguel y Agustin de Encinas.

Al frente.

Libro Núm.o 28.

años de 1.755 y ~~1762~~ á 1770

Numeros.	Jurisdiccion.	Agraciados.
65.	Hostimuri — (Sinaloa).	Joachin de Encinas.
66.	Provincia de Hostimuri. Sinaloa	Miguel de Encinas.
67.	Provincia de Hostimuri Sinaloa	Agustin de Encinas.
68.	Sinaloa.	Bernardo Lopez Peñuelas.
69.	Hostimuri. Sinaloa	Francisco Duarte.
70.	Jeréz.	Blás José Rodarte.
71.	S.ta Maria de las Parras.	Juana Marcelina de Bustamante.
72.	Jeréz.	Diego Bañuelos.
73.	Sayula.	Francisco de Villalobos.
74.	Lagos.	Joachin Lazo.
75.	San Felipe el Real de Chihuahua.	Domingo del Valle.
76.	San Felipe el Real de Chihuahua.	Antonio Ruiz y Rodrigo Flores.
77.	Charcas.	Andrés Martinez de Soto Mayor.
78.	Hostimuri.	Micaela Freijo de Araujo.
79.	Lagos.	~~Fernando~~ López
80.	Hostimuri. Sinaloa	Micaela Freijo.
81.	Amatitan.	Herederos de Anton Martin.
82.	Hostotipaquillo.	Juan de Hervaez.
83.	Ixtlan y Tequila.	Francisco Guevara
84.	Guachinango.	Naturales de San Sebastian de Mixtlan.
85.	Monte Escobedo.	Juan de Casas.
86.	Villa Gutierre de la Aguila.	Rosalia de Vela.
87.	Jaltenango.	Juan de la Concha.
88.	Jaltenango.	José Bugarin.
89.	Lagos.	Antonia Tadea Gallardo.
90.	Jaltenango.	Ygnacio de Rueda.
91.	Sinaloa.	Miguel Carlos Mollineda.
92.	Sonora.	Francisco Javier Renteria.
93.	Cuquio.	Nicolas Estevez.

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

en conformidad de las leyes, que de esto tratan y con estas Calidades y condiciones, mando que dhas siete Cavallerias de tierra, y un Veinte y dos avo de otra, sea del expresado Juan dela Concha; y que dela posesion, que en Virtud del citado titulo de merced, y de este de Confirmacion tubiere, no sea despojado, ni sus herederos, y Succesores, sin ser primero oido y por fuero, y derecho Vencido, ante quien con derecho pueda y deva. Dado enla Ciudad de Guadalaxa à catorce de Septiembre de mil setecientos cinquenta y seis a. — D.^r Joseph Basarte — D.^n Martin de Blancas — D.^r Fran.^co Lopez Portillo — Rexistrada el coro de Cam.^a Chanc.^a Lic.^do D.^n Mariano Cespino — Rexistrada. Lic.^do D.^n Mariano Cespino

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

Titulo y R.l Provicion de Confirm.^on en forma de dos titulos de mds que el uno es de un sitio p.^a Ganado m.^r y otro de dos sitios y medio de Ganado maior menos quarenta y un cordeles, en favor de D.^n Jph de Bugarin Ves.^o de talternango por aver servido a V. M. con Veinte p.

Don Fernando por la gracia de Dios &c.^a Por quanto por mi R.l cedula expedida en san lorenzo el R.l a 15 de octubre del año pro.^me pasado de 1754, y de la instruccion sobre la forma, y term.^o en que se deve practicar en mis R.^nos de las Indias la venta y

88 composicion de sitios y tierras realengas, concediendose alas Aud.^as y Governadores las facultades, de despachar las confirmaciones que ocurrieren para el maior beneficio de los Vasallos, y en conform.^d de lo asi mandado. Haviendose visto por mis Pres.^te y oidores de la mi Aud.^a Corte y Chancilleria R.l que esta, y recide en la Ciudad de Guadalaxa, del m.^do nuebo Reino de Galicia, dos titulos, librados, el uno por D.^n Pedro Malo de Villavicencio Cavallero de orden de Calatrava de mi Consejo oidor decano que fue de dha mi R.l Aud.^a y Juez Privativo Superintend.^te Gral de Rentas, y composiciones de tierras, en que hizo md de dos sitios y medio de Ganado maior menos quarenta y un cordeles a favor de D.^n Albaro Gomez de Bugarin Ves.^o de talternango por aver servido a V. M. con ciento y setenta y cinco p.^s incluia la media Anata. Y el otro por el Lic.^do D.^n Prudencio Antonio Palacios del mismo Consejo oydor que fue

dicha mi R.l Aud.a y tambien Juez Privativo Supe-
rintend.te Gral de ventas y composiciones de tierras de
este R.no y el dela Viscaya en q. hizo m.d de un sitio de
Ganado maior nombrado el Potrero dela Cienega en Ju-
risd.n de dho P.blo de Tlaltenango por remate q. se hizo
en d.o D.n Albaro Gomez de Bugarin en cinq.ta p.s con
d. con mas la media Annata; escrito con q. se presento
por parte de D. Jph Antonio Bugarin, en q. han recaido
dhas tierras pidiendo su confirmacion y lo dho por el
fiscal de aquella Aud.a proveyeron un auto que su tenor
con el de los Cap.s 5.o y 9.o de dicha mi R.l Cedula es como
se sigue ——

Aqui los Cap.s 5.o y 9.o ——

Auto. En la Ciudad de Guadalax.a a 13 de Sep.e de 1756 a. los
S.es Presid.te y oidores dela Aud.a R.l de este R.no dela N.a
Galicia. haviendo visto los titulos librados el uno por el
S.r D.r D.n Pedro Malo de Villavicencio Cavallero del orden
de Calatrava del consejo de S.M. oidor decano de la dha
R.l A.a que fue, y Juez privativo superintend.te Gral de
ventas y composiciones de tierras de su distrito y el de
la Viscaia su fha en esta ciudad a los 23 de Sep.e del año
pasado de 1721 en que hizo merced de dos citios y medio
de Ganado maior menos quarenta y un cordeles a favor
de D.n Albaro Gomez de Bugarin Vec.o de Tlaltenango, por
aver servido a S.M. con 165 p.s incluso la media Annata
y el otro por el S.r Lic.do D.n Prudencio Antonio Palacios
del mismo consejo oidor que fue de dha R.l A.a y tambien
Juez privativo superintend.te Gral de ventas y composic.s
de tierras de este Reino y el dela Viscaia su fha en esta
Ciudad a los 16 de oct.e del año pasado de 1723 en q. hizo
m.d de un sitio de Ganado maior, nombrado el

Potrero dela Cienega en Jurisd.n de dho Tlaltenango por
remate que se hizo en dho D. Albaro Gomez de Bugarin
en cinquenta p.s con mas la media annata. Visto los autos
orig.s de donde dimanaron dhos titulos y el escrito pres.do por p.te
de D. Jph Antonio Bugarin, en q. han recaido dhos citios como
hijo y heredero de dho D.n Albaro pidiendo su confirmacion
y lo dho por el S.r Fiscal, en su escrito de veinte y tres de Mayo del
proximo pasado de este corr.te año a la vista que se le dio con los
demas que consta —— Dixeron que en conform.d de lo resuelto
y determinado por S.M. (Dios le G.e) en su R.l Cedula de 15 de
octubre del año pasado de 1754, en que se ordena el modo
y forma en que se han de dar las confirmac.s de tierras. En su
R.l Nombre y sin perjuicio de S.M. R.l Dro, ni del de otro tercero
que mejor le tenga. Confirmaban y confirmaron los ya cita-
dos dos titulos librados por dhos S.res el primero de dos
citios y medio de Ganado maior, menos quarenta y un
cordeles; y el otro de un sitio para Ganado maior, en favor
de dho D. Albaro Gomez de Bugarin, entendiendose dha con-
firmacion, en las partes lugares, vaso de los term.s señal.s
y linderos que en ellos se especifican y comprehenden; y
mandaban y mandaron que enterando la parte del referido
D. Jph Antonio Bugarin, en la R.l caxa de esta corte veinte p.s
por esta nueva gracia, y confirmacion de q. se pondra recibo
al pie de este auto por dhos R.s de ella se le libre Desp.o R.l
Prov.on y titulo de confirmacion en forma con insercion de este
auto, y de los Cap.s 5 y 9 de la citada R.l Ced.a y quedando sen-
tado en los libros de Acuerdos de esta R.l Aud.a se le entreg.a
orig.s a esta parte, con los demas que tiene presentados p.a
el uso, goce, y posecion de dhas tierras; y asi lo proveyeron
y rubricaron los señores —— Portillo —— Algarin —— Ante mi
D. Thadeo Leiba Carrillo —— Entero. La parte del contenido en el auto
antecedente, enteró en la R.l caxa de nro cargo los v.te p.s
que en el se expresan, por las razones q. se declaran

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

Rl. Cont.a y Sepe. 13 de 1756 – Barco – Gutierrez – Porranto

y en atencion alo por mi determinado en mi R. R. C. citada, y del servicio nuebamte. hecho por pte. de Dn. Jph Brug. por esta nueba Gracia, y confirmacion, de Veinte ps. que conservan enterados en mi Rl. Casa de tha ciudad; con acuerdo dedhos mis Presidte. y oidores he tenido, y tengo por bien de mandar librar el prete., por el qual apruebo, y confirmo los referidos titulos de mão, el uno de dos sitios y medio pa. Ganado maior menos quarenta, y un cordeles y el otro de un sitio para Ganado maior, que se citan enelauto inserto, enlos mismos term.s que se contienen. Y con la calidad deque si en algun tiempo, con orden mia, ó dela persona áćuio cargo fuere el Govierno dedho mi nuebo Rno. dela Galicia, se mandare fundar alguna villa, ó Poblazon de Españoles se pueda hacer sin embargo delas citadas mãds, y esta de confirmazn. sacando el apero, y Ganados, que ala sazon hubie. endhas tierras, y pagando lo que justamente Valieren con mas lo labrado, y edificado, enellas, y si se mandare hacer algn. Pueblo de Indios, se execute enconformd. delas leies queseesto tratan. Y conestas calidades, y condiciones, mando q. dhas tierras sean del expresado D. Jph Antonio Brugarin, y que dela posecion que en virtud delos citados titulos de mão, y deesta de confirmon. tomare, y tubiere, no sea despojado, ni sus herederos, y suceesores. sin ser primero oidos, y por fuero, y dro. vencidos. ante q. pueda y deva. Dado en Guada. a 15 de Septe. de 1756 – Dn. Jph Basarte – Dn. Fran.co Lopez Portillo y D. Fran.co Gomez de Algarin – Refrendado de Dn. Thadeo Seiba Carrillo. Chanc. Lizdo. Espino – Rexda. Lizdo. Espino

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

Titulo y Rl. Provicion de Confirmazn. en forma de un sitio de Ganado maior menos catorce cordeles q. se hallan en Jurisdn. de Lagos a favor de Da. Antonia Thadea Gallardo Viuda, y Vecina del Pueblo de nra. Sa. de Sn. Juan por aver servido a S. M. con seis ps. por esta nueba Gracia

Dn. Fernando por la gracia de Dios Rey. Por quanto por mi Rl. cedula expedida en Sn. Lorenzo el Rl. a 15 de octe. de el año pasado de 1754 se dá instruccion sobre la forma y termns. en q. se deven practicar en mis Rnos. delas Indias las ventas y composizn. de Sitios y tierras Realengas cometiendose alas Auds. y Govierns. las facultades de despachar las confirmanes. que ócurrieren para el maior alibio

89 y beneficio delos Basallos y en conformd. delo asi mandado Haviendose visto por mis Preste. y oidores dela mi Auda. Corte y Chancilleria Rl. que esta y recide en la Ciud. de Guada. del mi nuebo Rno. dela Galicia el titulo librado por el Licenciado D. Fran.co Feixoo Sentellas de mi Consejo, oydor decano dedha mi Auda. que fue y Juez privativo superintendte. Gral de ventas y composizn. de tierras en este Rno. y el dela Vizcaya su fha en esta ciudad alos 24 de Abril del año pasado de 1741 en que hizo mãd a Dn. Doml. Gallardo Vezo. q. fue dela Jurisdn. de Lagos de un sitio para Ganado maior menos catorce cordeles, llamado la troxe, por aver servido áS. M. con sesenta y seis ps. con mas la media Anata, escrito presentado por parte de Da. Antonia Thadea Gallardo Veza. del Pueblo de nra. Sa. de Sn. Juan, en quien ha recaido dho sitio pidiendo su confirmd. y lo dho por mi Fiscal ala vista queseledió, proveyeron un auto señalado con las rubricas de sus firmas cuio tenor con el delos Caps. 5o. y 8o. que se mandan insertar dedha

ARCHIVO DEL GOBIERNO

ESTADO DE JALISCO

México, D. F.

TIERRAS Y AGUAS

VOLUMEN NUM. 14 1720 1723

Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica

Reducción: 111

Fecha: JULIO 2 DE 1956

Libro núm.º 14.

Números	Jurisdicciones	Agraciados
64	Nieves	herd.s de Rodrigo Chaves di Salazar
65	Ahualulco ó Ameca.	Diego de Solís.
66	Mazapil	José de Calaoma y Sans
67	Jaltenango	Albaro Cosme de Bugarin
68	Cuquio	Francisco Morales
69	Sierra de Pinos	Fran.co Javier Alvarez.

Libro num.º 15

1721 á 1763.

Números	Jurisdicciones	Agraciados
1	Durango — San Felipe d. Real — Sta Rosa.	Cristóbal Márquez
2	Nochistlan	Jacinto y Gregorio Ramírez.
3	Juchipila	Feliciano Dávila Rosales.
4	Cuquio	Francisco Morales Sigala
5+	Jalito	Naturales.
6	Tora	Juan Felipe.
7	Juchipila	José de Aguayo
8	Jacotan	herd.s de Nicolas de Quezada
9	Hostotipaquillo ó Tora.	Antonio de Gemerio.
10+	Juchipila	Naturales de Moyagua.
11	Tomatlan	José Palacios.
12	Autlan — Ameca.	Diego de Zepeda
13+	Zapotlan	Nat.s de San Andres.
14+	Juchipila	Nat.s de Jalpa.
15+	Jaltenango { Monte de los Morones.	Nat.s de Jaltenango, Sicacalco, San Francisco de Tocatique, San Pedro de Teocaltiche y Sto Tomas de Momax
	Jaltenango } comprendidos en el número quince	
	Jaltenango	Mar~~c~~os de Raigosa
16	Lagos	Antonio González Rubalcaba.
17	Aguascalientes.	Juan Calvillo.
18	Lagos	Gabriel Gallegos
	Lagos.	Nat.s de San Miguel.

Libro núm.º 15

Números	Jurisdiccion	Agraciados
20	Lagos	Tomasina Marmolejo
21	Lagos	Nicolas González
22	Autlan	Juana de Olachea
23x	Tecolotlan	Naturales
24	Colotlan	Fran.co Henriquez
25	Autlan	José de Santaña
26	Hostotipaquillo	Mateo Clemente
27	Colimilla y Matatan	Diego de Arcaraz.
28x	San Miguel de Buenavista	Naturales
29	Tecolotlan	José López
30	Aguascalientes	Juan del Muro
31x	San Miguel de Sula ~~Mayamalisco Cuquio~~	~~Naturales~~. Fundo legal.
32x	~~Santiago~~ Mayamalisco — Cuquio	Naturales
33	San Juan del Mezquital	herd.s de Juana Saldaña.
34	Juchipila hda de Tayagua	Juan Flores de San Pedro
35	San Juan del Mezquital (Aguascal.s)	Jacinto de Sandoval y coherd.s
36	Lagos	Andres de Villalobos
37	~~Tomatlan~~ Autlan	Juan Sánchez.
38	San Ygnacio	Fran.co Javier de Sarabia.

Libro núm.º 16.

Años de 1724 y 1725.

Números	Jurisdiccion	Agraciados
1	Lagos	José Manzo de Zúñiga y Márcos de Arrieta
2	Juchipila	Santiago Fernandez de S.n Salvador
3	Zapotlan y Cuquio	Juan Cristobal de Elizalde
4	Jacotan	Nicolas de Quezada y José Manuel Jimenez
5	Purificacion	José de Solis Flores
6+	San Cristobal de la Barranca	Naturales de Tesistan
7	Jaltenango	Antonio Bañuelos
8	Cuquio ...	Juan de Dios de Lang[illegible]

Derecho ni de el de otro Tercero que mejor lo tenga, y en
atension ala facultad, que me esta conferida enla Real
cedula preinsertta, mando que dhos Sitios y tierras contenidos
enlas partes y Lugares y debaxo delas Señas terminos y
linderos sean del dho Don Joseph de Calahorra en atencion
al Rematte que de ellos sele debio de sus herederos y sube
sores y quien del o de ellos hubiere titulo causa o razon
bastante, quienes los ayan y gozen en lo que quisieren
y por bien tubieren, y asi mismo mando que dela posecion
que tomaren en birtud deste titulo, y el de su confir
macion que ocurrira esta parte a sacar del Superior Govno.
deste Reino no sean despojados sin ser primero oidos y por fuero
y derecho bencidos ante quien puedan y deban. dado enla Ciud.
de Guadalaxara a dos dias del mes de Agosto de mil Setecientos
y Veinte y tres años = Lizdo. D. Prudencio Antonio de Palacios =
Por mandado de su Señoria D. Juan de Mena Ss. Rl. y Real =

N 67

Manuel de Mena
Ss. Rl.

Titulo en forma de Un Sitio de ganado mayor nombrado el potrero dela Cienega y Sta. Cruz en la Jurisdn. de Teltenango, el qual se Remato en la Rl. Almoneda en D. Ygnacio Cosme de Bugarin Vezino de dha Jurisdn. en cinquenta pesos en Reales, que entero, con los cinco de media anata, q se le montaron ———

El Lizdo. D. Prudencio Antonio de Palacios electo del Consejo de Hazda. y oidor dela Real Audiencia de este Reyno dela Nueva Galicia, Juez privativo Superintendente General de Ventas y composiciones de tierras de su distrito, el dela Viscaya y Provincias Subalternadas &c.

Por quanto Su Magd. (que Dios guarde) se sirvio expedir Una Real
cedula cometida su execucion al S. Lizdo. D. Diego de Zuniga
Cauallero del orden de Sn. Tiago, de su consejo en el Real, y Supremo delas Yn
dias, y dho Señor la Subdelego en mi en Segundo Lugar, ~~con el the~~
cuyo thenor con el de dha Subdelegacion es el Siguiente ———

Aqui la Real cedula

La qual Subdelegacion y cedula inserta presento en esta Real Aud.a
el dho S. Fiscal Don Fernando de Urrutia de Madrid, pidiendo, que
Respecto a que el primer nombrado en dha cedula era dho Señor
y hallarse Sumamente impedido de exercerla por aora, a causa
dela forzosa asistencia, y aplicacion q debia tener al despacho de
las causas criminales, y demas expedientes de dha Real Audien
cia q como a tal fiscal le pertenecen, se sirviera de providenciar
sobre el passo, y mandar despachase esta comision el segundo no
minado en dha Real cedula, con lo demas, q expresa sobre el
particular: En cuya vista proveyo dha Real Aud.a el auto del
thenor Siguiente ———

Aqui el auto dela Aud.a

Hauiendose consultado a Su Magd. en el Real, y Supremo Consejo de
las Yndias sobre diferentes puntos conthenidos en dha Real cedula
se formo Una instruccion en su determinacion, con nueue Capitulos
q el quarto dellos es el siguiente

Aqui el Capitulo 4.

Proveido — Y por q dho S. Lizdo. D. Diego de Zuniga se sirvio subdelegar
dha comision en primero lugar en el referido S. Fiscal de esta
Real Audiencia por lo q mira a este Reyno dela Galicia, el de
la Viscaya, y Provincias Subalternadas, quien por auerse Escusado

Recayó en mi como segundo nombrado. Y en atencion à q ante
q la recibiera estava entendiendo en la misma Comision por
avermela conferido el Sr. Lic. Dn. Pedro Malo de Villavicencio
oidor q fue de sta Real Audiencia, à cuyo cuidado estava esta
intendencia respecto de aver passado dho Sr. à servir su Fiscal-
lia de la de Mexico en q fue provisto: En cuya virtud he estado
continuando las providencias, q me han parecido convenientes al
mas exacto cumplimiento de la Real voluntad, y en su conse-
cuencia parecio ante mi, y en este mi Juzgado privativo la par-
te de Dn. Alvaro Cosme de Buoarin vezino, y dueño de hazi-das
en Jurisdiccion de Jaltenango. Y por escripto q presentò a los
catorze de Noviembre del año passado de setecientos, y veinte
y dos me hizo relacion: diziendo, q avia posseido immediato
a sus tierras, unas q se hallavan realengas, poblandolas con
su cavallada, las quales se nombran el potrero, q tiene una la-
gunilla en medio en tiempo de las aguas, con una barranca, q
atraviesa diuidiendo de dho potrero para la parte del oriente
q es muy breñosa, y aspera, y linda con tierras del suplicante
y por el sur con las q nombran Sapacueca, q pertenecen à la
Cofradia de dho Pueblo, y por las demas partes ignorava sus
linderos, Y q necessitandolas para apasentar sus bestias en tpo
de aguas, para q se le hiziera mrd dellas; ocurria suplicandome
me sirviera de mandar se despachase acordado cometido a per-
sona de integridad, para q executase las diligencias previas à
la consecucion de dha mrd. Y que respecto de q el tiempo en que
se avian de executar las sobredichas diligencias estava en la cose-
cha de sus maises, y semillas, para q no le perjudicase la
dilatacion de su execucion suplicò assimismo se mandase q
el tiempo q para las diligencias se concediera al Comisario fuese

y se entendiera desde primero de enero passado de este año, con 15[illegible]
lo demas q dho escripto contiene: En cuya vista por decreto que
provey mandè se librase dho acordado cometido à Dn. Fran.co Va-
udez Lesati del Castelu vezino de dho Pueblo de Jaltenango en
la forma q lo pidio el citado Dn. Alvaro Cosme de Buoa-
rin, para q en su virtud hiziera las diligencias acostumbradas.
Y aviendose con efecto librado, y recibidolo el Comisario el dia quin-
ze de dho mes de enero, en su obedecimiento lo presentò ante
el Theniente General de Alcalde Mayor de aquella Jurisdiccion de
Jaltenango para q le diera el passe acostumbrado, y q le reci-
biera juramento de q usaria bien, fiel, y legalmente de dha co-
mision, Y aviendole debuelto el referido despacho procedio el
Comisario à recibir informacion de oficio con tres testigos en que
deponen q las tierras pretendidas nombradas el potrero de la Ciene-
ga las avia poseido tiempo de tres años el dho Dn. Alvaro sin
contradiccion, y q nunca avian visto lanzase el ganado, y cavallada
agena, ni menos estorvase en q pastasen otros en dho potrero: Con
lo qual, proveyo auto el Comisario en vista de la citada infor-
macion en q mandò se citasen à los circunvezinos para pasar à
dhas medidas, y con efecto citò à la parte de dha Cofradia, y
à Juan de Salamantes como apoderado de las Fernandes. Y avi-
endo nombrado medidores, y demas oficiales q aceptaron, y jura-
Medida = ron sus cargos, por medio dellos, y presentes las partes se midio
un cordel de cinquenta varas usuales Castellanas con el qual
se salio midiendo por el viento del Sur la medida de la Vega
y se contaron sesenta, y tres cordeles, q el ultimo rematò junto à
una Silleta camino q viene de la Cienega, y prosiguiendo dha
medida se fue à la cesa de dho potrero por el viento del poni-

ente, y se corrieron para el oriente treinta, y ocho cordeles, que finalizaron junto a una barranca profunda immediata a las tierras del pretendiente. Y no pudiendose quadrar dho potrero por la suma incommodidad pasó dho Comisario a reconozer las bolsas q tiene, y hallo en el quatro bolsas todas sin agua, la una en la esquina sur poniente immedible por lo qual la reconozio, y tanteo, y se imagino avria veinte cordeles de ancho, y los mismos de largo: Y las otras tres estan en la parte del norte esquina poniente, y esquina oriente las quales no midio el Comisario por el propio inconveniente de su fragozidad, pero segun el pruden-cial tanteo, y regulacion q la bolsa o pedazo de tierra q esta en la esquina norte poniente ocuparia su capazidad diez y seis cor-deles de largo, y quinze de ancho, y la q esta contigua con esta hasta veinte, y tres cordeles de largo, y diez y siete de ancho: Y la q se halla en la esquina norte poniente diez, y ocho cordeles de largo y ocho de ancho: Con lo qual concluyo la medida, y reconozimiento, assentando caber en dha superficie un sitio de ganado mayor; entrando en el, y en dhas bolsas la barranca profunda por regularse con ella el expresado sitio = Y con-clusa dha medida passo a recibir dos informaciones, la una de oficio, y la otra de parte, ambas con siete testigos, en que expre-san valdra dho sitio de ganado mayor de veinte a treinta y cinco pesos por no tener agua alguna, sino es en tiempo de llas en una laguna, y q esta durava pocos dias despues q se alza-ban las aguas, y q los pastos q tenia dho potrero no eran apetecibles por cuyas razones les parecia a dhos testigos aver hecho la regulacion a su saber, y entender sin el menor fraude y q por esta cantidad vendieran dha tierra si fuera de cada uno de los susodichos, Y q de hazersele md della al referido Dn

Alvaro Cosme de BuGarin no resultara perjuicio a tercero, 196
antes si lo experimentara el pretendiente de otro qualquiera en quien se beneficiaran dhas tierras, y potrero por estar contiguo a las suyas. En cuya vista las pasó a pregonar por el termino de treinta dias en aquella Jurisdicion de Saltenango, poniendo assimis-mo edicto para q llegase a noticia de todos el que dho potrero, y tierra q lo comprehende se vendia por quenta de Su Magestad para q el que lo quisiera hiziera postura q le pareciera: Y por no aver parezido postor, y ser cumplido el termino de los pregones, re-mitio los autos citando al pretendiente para su comparecencia en este mi Juzgado privativo a la celebracion del remate de dho sitio de ganado mayor, los quales se recibieron con su parecer jurado en q dize valdra dho sitio hasta cinquenta pesos: Y en su vista por el q provey a los doze de Mayo passado de este año mandé q el referido Comisario Don Fran.co Xavier Desal-tillo bolviese a sacar al pregon por el termino de otros diez dias dan-do en ellos otros tantos pregones continuados, refiriendose en ellos la regulacion de los cinquenta pesos hecha por el susodho, sobre la qual admitiera las posturas pujas, y mejoras q se hizieran, y q se afianzasen, y sus quiebras por dhos postores; citandose pri-mero, y ante todas cosas al dho Dn. Alvaro Cosme de Bugarin a quien le hiziera saber esta determinacion para q dixese si quer-ria, o no dhas tierras, y queriendolas hiziese postura a ellas esfor-zandola en alguna cantidad mas de la abaluada. Y que con-clusos dhos diez pregones remitiera los autos citando a las partes, y postores, q huviera, para cuyo efecto efecto se debolvieron los autos originales a dho Comisario, quien en su obedezimiento pas-so a notificar esta providencia a dho Dn. Alvaro, y en su

Vista respondio, q estava llano a admitir el remate, q se le cele-
brara de dhas tierras, pero entendiendose, q avia de ser en el pre-
cio de los cinquenta pesos de su abaluo, por ser el supremo valor
de ellas el qual no podia esforzar por esta razon. Con cuya res-
puesta, y por no aver parezido postor en los diez pregones dados,
bolvio a remitir los autos dho Comisario citando al pretendiente;
y vistos por decreto q provey el dia doze del corriente mande
q se diesen otros tres pregones en esta Ciudad continuados por el
termino de tres dias, y conclusos señale para su remate, el dia
Viernes quinze del mismo para el qual se citase al Señor
Fiscal de esta Real Audiencia, y al pretendiente. Y aviendose
dado dhos tres pregones y citadose para dho remate, se proce-
dio a el en la manera siguiente = En la Ciudad de Guadalaxara
a quinze dias del mes de octubre de mil setecientos, y veinte
y tres años: Estando en la Real almoneda en las escalerillas de
portal grande de la plaza mayor de esta Ciudad parte destina-
da para este efecto los señores Licdos Dn Prudencio Antonio de Pa-
lacios electo del Consejo de Hazienda, y oidor de esta Real
Audiencia Juez privativo superintendente Gral de ventas, y com-
posiciones de tierras de este Reyno de la Nueva Galicia, el de
la Vizcaya, y Provincias subalternadas, y Dn Fernando de Da-
vila de Madrid Fiscal de esta dha Real Audiencia, presente
Don Alvaro Cosme de Bugarin vezino de la Jurisdon de Pal-
tenanco, se procedio a la celebridad del remate de el sitio
de ganado mayor nombrado el potrero de la Cienega, q esta
en dha Jurisdon. Y con efecto se traxo al pregon por largo espa-
cio de tpo, y voz de Pablo Miguel pregonero publico, refiri-
endose la postura de los cinquenta pesos hecha por el referido
Dn Alvaro al expresado sitio de ganado mayor, sobre que

Remate.

Se apercibio al remate diziendo dho pregonero: Cinquenta pesos
en reales de contado dan por el dho sitio de el potrero de
Cienega q esta en Jurisdon de Paltenanco: Ay quien haga mejor
postura parezca q se le admitira la q hiziere el qual se ha de
rematar oy en este dia: Y aviendose dado diferentes pregones
por no parecer persona alguna q la mejorase, sin embargo de
averse le hecho repetidas instancias al dho Dn Alvaro de Bu-
garin porq esforzase algo mas su postura, q no hizo en aten-
cion a dezir aver la hecho hasta su ultimo valor por la mala
calidad de la tierra y falta de agua q en ella se experimen-
ta, a pedimto de dho Sr Fiscal por ser cerca de las doze ho-
ras del medio dia, mandó dho S. Juez privativo, se proce-
diera al remate, con loqual prosiguio dho pregonero dizien-
do: Y pues q no ay quien puxe, ni quien de mas, q los men-
cionados cinquenta pesos en reales de contado por dho sitio de
ganado mayor, que buena, que buena, que buena pro le haga
al citado Dn Alvaro Cosme de Bugarin a quien yo el
escno doy fee q conozco, quien estando presente dixo, q acepta-
va, y acepto dho remate segun y en la conformidad, q se ha
sido celebrado, q visto por dho Sr Juez privativo lo declaro
por bien hecho, y aprovo segun derecho: Y mando q constando
averse enterado en poder del Thesorero de estos efectos los
referidos cinquenta pesos con mas cinco q le corresponden al
Real derecho de la media annata se le despache titulo en
forma con insercion de la Real cedula de su comision, capitulo
quarto de la instruccion del Real, y Supremo Consejo de las
Indias, y este remate a la letra, y en relacion las diligencias

y medidas executadas por el Comisario D.n Fran.co Xavier Tesate del Castelu, y lo firmaron dhos Señores, y el pretendiente, siendo testigos D.n Augustin de Valdes es.no Real Joseph de Salazar y Juan Fran.co de Espino presentes, y vezinos = Liz.do Palacios = Liz.do Davila = D.n Alvaro Cosme de Bugarin = Ante mi por impedimento del es.no nombrado D.n Antonio Ruiz de Echasco es.no Mayor y de Provincia =

Decision = Por tanto, y en atencion a constar por el Libro Thesorero tener enterados la parte de el dho D.n Alvaro Cosme de Bugarin los cinquenta pesos en Reales en q.e se le remato dho sitio de ganado mayor del potrero de la Cienega con mas cinco pesos q.e corresponden al Real derecho de la media annata, acorde librar el pres.te por el qual en nombre de Su Mag.d y sin perjuicio de su Real derecho, ni del de otro tercero q.e mejor lo tenga, y en virtud de la facultad, q.e me esta conferida en la Real cedula preinserta mando q.e dho sitio sea de el dh.o D.n Alvaro Cosme de Bugarin, de sus herederos y succesores, y de quien de el, u de ellos titulo, causa o razon huviere y derecho representare, quienes lo ayan, y ocupen en lo que quisieren, y por bien tuvieren, en cuyos terminos, y linderos pondra mojoneras fixas, cimentadas de cal y canto dentro del termino de dos meses: y haviendolas puesto y no antes se le de posecion judicial por la Justicia de aquel partido, y dada en bastante forma mando q.e no sean despojados de la q.e asi tomaren en virtud de este titulo, y el de su confirmazion, que ocurrira a sacar al Superior Govierno de este Reyno sin ser primero oidos y por fuero, y derecho venzidos ante quienes puedan y deban: Dado en la Ciudad de Guadalaxara a diez, y seis dias del mes de Octubre

de mil setecientos y veinte y veinte y tres años = Liz.do D.n Prudencio Antonio de Palacios = Por mandado de Su S.a D.n Manuel de Mena es.no publico, y m.or de Cabildo = Enm.do = V = S.e = d.o = conth.e = no vale ———

N.o 68

Manuel de Mena
es.no pu.co y m.or de Cav.do

Titulo de mad, y compos.on en forma de cinco cavallerias de tierra, y siete octavos de otra a D.n Fran.co Morales Zugalla vezino de la Villa de Cuquio por aver servido a Su Mag.d con ochenta, y ocho pesos inclusos en ellos la media annata ——

El Liz.do D.n Prudencio Antonio de Palacios, electo del Consejo de Hazienda y oydor de la Real Aud.a de este Reyno de la Nueva Galicia, Juez privativo superintendente g.ral de ventas, y compos.es de tierras de su distrito, el de la Nueva Vizcaya y Provincias Subalternadas &.a

Por quanto Su Mag.d (q.e Dios guarde) se sirvio expedir una Real cedula cometida su execucion al S.r Liz.do D.n Diego de Zuñiga Cavallero del orden de S.n Tiago de su Consejo en el Real, y Supremo de las Indias y dho S.r la subdelego en mi, cuyo thenor con el de la subdelegacion es el siguiente ——

Aqui la R.l cedula

La qual subdelegacion, y cedula inserta presento en esta Real Audiencia el dho S.r Liz.do D.n Fernando Davila de Madrid pidiendo q.e respecto de q.e el primer nominado en dha cedula era dho Señor, y hallarse summamente impedido de exercerla por aora, a causa de la forzosa asistencia y aplicacion, q.e debia tener al despacho de las causas criminales y demas expedientes de dha Real Audiencia q.e como a tal Fiscal le pertenecen, se